

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ Informando al Despacho que ingreso el expediente con oficio 0060 (fl.9) proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de garantías Ambulante de Bucaramanga, mediante el cual informa que el pasado 23 de febrero del año en curso el condenado **JHON FREDY VERA MARTÍNEZ** fue capturado por personal de la Policía Nacional por el Delito de Fuga de presos. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 23 ABR 2021

JESSIKA PAOLA AMADO AMADO
AUXILIAR AD-HONOREM

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 23 ABR 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **JHON FREDY VERA MARTINEZ** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el documento visible a folio 9, proveniente Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga en el que informa que el día 23 de febrero del hogaño se declaró legal la captura en condiciones de flagrancia, por el presunto delito de Fuga de presos, afirmación está por la que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado condenado **JHON FREDY VERA MARTINEZ** del documento visible a folio 9 proveniente Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga en el que informa que el día 23 de febrero del hogaño se declaró legal la captura en condiciones de flagrancia, por el presunto delito de Fuga de presos, traslado que se realizará por el término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal

efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001.6008.828.2008.0338 NI 33505.

- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **JHON FREDY VERA MARTINEZ** como da cuenta el informe remitido por la autoridad penitenciaria que lo tiene a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez